

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Veinticinco (25) marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por XIMENA PATRICIA CRUZ LEON y ZHARIK NICOLE LEE CRUZ contra de FLOTA SANTA FE LTDA correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 78 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 110013105029**20220009000**.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

- 1. Debe clasificar las pretensiones, teniendo en cuenta que las pretensiones que establece como principales y subsidiarias guardan identidad.
- 2. Debe adecuar el poder conferido, conforme a las pretensiones de la demanda.
- 3. Respecto de los hechos, se tiene que lo indicado en los numerales 24 y 25 no constituyen una narración de situaciones fácticas, puesto que por el contrario son apreciaciones jurídicas.
- 4. No se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 25 de la norma procesal laboral, en cuanto no se establece la cuantía, la cual deberá determinarse en cifra numérica.
- 5. Debe aclarar si la demandante XIMENA PATRICIA CRUZ LEON, actúa en calidad de esposa o compañera permanente del señor JOSE ARTURO LEE SORZA, debido a que, en el escrito de demanda, hace referencia a que ostenta las dos calidades, no siendo lo anterior claro para el Despacho.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del CPT y de la S.S., y ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy, 07 de abril de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 056

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245c926f70f5470e3473194d215db00a7f18b63105a5d70d799e8b810b4772fc**

Documento generado en 06/04/2022 09:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>